

mo viuda de don Antonio Díez Illán, Secretario de Ayuntamiento, causante.

8. Doña Pilar Belda Tamayo, como viuda de don Enrique Orozco Miret, Veterinario municipal, causante.

9. Doña Eulalia Maeso Luján, como madre de don Mariano García Maeso, Guardia de Asalto, causante.

10. Doña Raimunta Roig Castelló, como viuda de don Mariano Miraval Hernández, Alguacil municipal, causante.

11. Doña Eusebia Paredes Pino, como viuda de don José Arias Moreno, Cartero rural, causante.

12. Doña Matilde Meñaca Pérez, como viuda de don Angel García Lorente, Guarda forestal del Estado, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de junio de 1945 por la que se dispone que los artículos 87 y 136 del Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación queden redactados en la forma que se expresa.

Ilmo. Sr.: El rígido texto de los artículos 87 y 136 del Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación ha dado lugar en la práctica a que se irroguen graves perjuicios a aquellos alumnos que cometen faltas de asistencia por causa de enfermedad. Se estima por ello justo modificar aquellos preceptos, dándoles una redacción más en consonancia con su sentido, sin que por ello se debilite la disciplina que debe imperar en tal organismo.

En su consecuencia, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que las citadas disposiciones reglamentarias queden redactadas como a continuación se expresa:

«Artículo 87. Los alumnos oficiales podrán solicitar suspensión de estudios por causa de enfermedad; comprobada ésta debidamente, el Director de la Escuela propondrá al Director general la concesión de la gracia solicitada sólo por una vez.

Si les fuese concedida podrán examinarse juntamente con los de con-

vocatorias posteriores y serán intercalados entre los de su propia convocatoria por el orden que resulte de la puntuación que obtengan.

Artículo 136. Cuando un alumno cometa en una asignatura un número de faltas injustificadas, a juicio de la Dirección de la Escuela, superior al 10 por 100 de las clases dadas, quedará excluido de los exámenes ordinarios y equiparado a los suspensos a los efectos posteriores.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 7 de junio de 1945 por la que se concede la Medalla de oro del Mérito Policial, pensionada, al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Julio Romero Funes, fallecido en Granada en acto de servicio.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de Medalla del Mérito Policial elevada a este Departamento en 19 de diciembre último a favor del Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Julio Romero Funes, fallecido en acto de servicio el 27 de marzo de 1944 en la plaza de Granada; examinado asimismo el expediente instruido conforme al artículo 2.º del Decreto de 18 de junio de 1943, ratificado por Ley del 15 de mayo último en esclarecimiento de los méritos contraídos por el nombrado funcionario, y apareciendo justificado que el mismo desempeñó de modo relevante y extraordinario los servicios a favor del orden público en que resultó muerto y que al fallecer ha dejado viuda de legítimo matrimonio,

Este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien conceder al referido Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Julio Romero Funes la Medalla de oro del Mérito Policial, pensionada con el veinte por ciento del sueldo que disfrutaba al fallecer, cuya pensión será abonable a la viuda del causante, doña María Loreto Arredondo Alvarez, mientras conserve tal estado.

Lo que participo a V. E. para conocimiento, notificación y demás efectos,

con devolución del referido expediente adjunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 7 de junio de 1945 por la que se concede la Medalla de Plata del Mérito Policial, pensionada, al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Julián Torralba Navarro, fallecido en Melilla en acto de servicio.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de Medalla del Mérito Policial, elevada a este Departamento en 19 de diciembre próximo pasado, a favor del Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Julián Torralba Navarro, fallecido en acto de servicio el 24 de febrero de 1944, en la ciudad de Melilla; examinado asimismo el expediente instruido conforme al artículo segundo del Decreto de 18 de junio de 1943, ratificado por Ley del 15 de mayo último, en esclarecimiento de los méritos contraídos por el nombrado funcionario, y apareciendo justificado que el mismo desempeñó de modo relevante y extraordinario los servicios a favor del orden público, en que resultó muerto, y que al fallecer ha dejado viuda de legítimo matrimonio,

Este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien conceder al referido Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Julián Torralba Navarro, la Medalla de plata del Mérito Policial, pensionada con el veinte por ciento del sueldo que disfrutaba al fallecer, cuya pensión será abonable a la viuda del causante, doña Leonor Tellando Gallego, mientras conserve tal estado.

Lo que participo a V. E. para conocimiento, notificación y demás efectos, con devolución del referido expediente adjunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.